



**Vistos**, los Informes N° 00405-2024-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre de 2024 y N° 00013-2025-MSPAC-DGM-VMPCIC de fecha 22 de enero de 2025, presentados por el Museo de Sitio Pachacamac; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0069-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección General de Museos comunicó que los museos del Ministerio de Cultura que realicen investigaciones de sus colecciones y fondos museográficos de carácter institucional se lleven a cabo siguiendo, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, artículo 48-A, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Informe N° 00405-2024-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre de 2024, el Museo de Sitio Pachacamac solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para la realización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Reconstitución de las redes de intercambio de las conchas de las especies *Spondylus crassisquama* y *Spondylus limbatus* del santuario arqueológico de Pachacamac (Pacífico Este)", el cual se constituye en un proyecto institucional del Ministerio de Cultura del Perú desarrollado por el Museo Pachacamac y que se realizará en colaboración el Museo Nacional de Historia Natural de Francia;

Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de tres (03) muestras de material malacológico para análisis especializados; que se encuentran en custodia el Museo de Sitio Pachacamac, localizado en la Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, Distrito de Lurín, ciudad de Lima. El proyecto será dirigido por Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño, identificada con DNI 07564563 y COARPE 040180;

Que, mediante Informe N° 00013-2025-MSPAC-DGM-VMPCIC de fecha 22 de enero de 2025, el Museo de Sitio Pachacamac, adjuntó la carta de compromiso de no afectación al patrimonio cultural y de responsabilidad ante eventuales daños y prejuicios suscrito por la directora Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000040-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 0000006-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, el proyecto de investigación corresponde a un proyecto de investigación de carácter institucional del Museo de Sitio Pachacamac. Además, comunica que, el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que los Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura son investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y son autorizados con resolución emitida por la Dirección General de Museos. Asimismo, comunica que la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Reconstitución de las redes de intercambio de las conchas de las especies *Spondylus crassisquama* y *Spondylus limbatus* del santuario arqueológico de Pachacamac (Pacífico Este)", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, al ser un proyecto de investigación institucional ya cuenta con la conformidad de la institución;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cuenta con la opinión favorable del Museo Pachacamac;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la



Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Reconstitución de las redes de intercambio de las conchas de las especies *Spondylus crassisquama* y *Spondylus limbatus* del Santuario Arqueológico de Pachacamac (Pacífico Este)", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio y toma de tres (03) muestras de material arqueológico para análisis destructivos, ubicados en el Museo Pachacamac, localizado en la Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, Distrito de Lurín, ciudad de Lima.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño, identificada con DNI 07564563 y COARPE 040180, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Reconstitución de las redes de intercambio de las conchas de las especies *Spondylus crassisquama* y *Spondylus limbatus* del santuario arqueológico de Pachacamac (Pacífico Este)", por un período de ocho (08) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño la selección y toma de tres (03) muestras malacológicas según se detalla:

Código	Tipo	Procedencia	Peso	Nº muestras
MP-001	Malacológico	Templo Pintado (temporada 2018) Unidad 1, capa 3, frontis noroeste del Templo Pintado	40.6 g	1
MP-002	Malacológico	Templo Pintado (temporada 2018) Unidad 1, capa 3, frontis noroeste del Templo Pintado	15.2 g	1
MP-003	Malacológico	Templo Pintado (temporada 2018) Unidad 1, capa 3, frontis noroeste del Templo Pintado	35.3 g	1
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la investigación y toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo de Sitio Pachacamac, localizado en la Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, Distrito de Lurín, ciudad de Lima; y que no



se podrá retirar ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- AUTORIZAR** a la Mg, Denise Pozzi – Escot Buenaño el traslado de las tres (03) muestras, detalladas el artículo 3º de la presente resolución, de las instalaciones del Museo de Sitio Pachacamac para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo cual no retornarán al Museo de Sitio Pachacamac.

**Artículo 7º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

*Identificar las zonas de extracción de Spondylus sobre la costa del Pacífico y, a partir de allí, reconstruir las redes de intercambio y de transferencia de estos recursos a lo largo de la costa y hacia los sitios la zona andina.*

**Artículo 8º.- PRECISAR** que la Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 9º.- DISPONER** que la Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, adjuntando copia del acta de entrega.

**Artículo 10º.- ENCARGAR** al Museo de Sitio Pachacamac la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 11º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo de Sitio Pachacamac.

**Artículo 12º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Museo de Sitio Pachacamac, a la Mg. Denise Pozzi – Escot Buenaño y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS